



Resolución de Secretaría General N.º 66 -2019-ITP/SG

Lima, 27 SEP. 2019

VISTOS:

La Carta n.º 69-2019-CONSORCIO EL OLIVAR de fecha 31 de agosto de 2019, del Consorcio El Olivar; la Carta n.º 71.CIS/ITP de fecha 13 de setiembre del 2019, del Consorcio Ingenieros Supervisores; el Memorando n.º 2728-2019-ITP/DO de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 10282-2019-ITP/OA de fecha 27 de setiembre de 2019, de la Oficina de Administración; el Informe n.º 772-2019-ITP/OAJ de fecha 27 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Consorcio El Olivar (en adelante el Contratista) suscribieron el 20 de febrero de 2019, el Contrato n.º 13-2019-ITP/DE/SG/OA-ABAST "Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: Ampliación y Mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos de las regiones de Ica, Junín y Huancavelica – Sede Ica", por el monto de S/ 4'811,073.47 (cuatro millones ochocientos once mil setenta y tres y 47/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, por Resolución Ejecutiva n.º 213-2019-ITP/DE de fecha 23 de agosto del 2019, se aprobó el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra n.º 1 al Contrato n.º 13-2019-ITP/DE/SG/OA-ABAST, para la "Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica en la Cadena de Valor de Productos Procesados de Frutos, Hortalizas, Menestras y Granos Andinos de las Regiones de Ica, Junín y Huancavelica – Sede Ica", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por la suma de S/. 581,057.08 soles, incluido IGV, el cual representa una incidencia del 12.08% del monto del contrato original;

Que, con Carta n.º 69-2019-CONSORCIO EL OLIVAR de fecha 31 de agosto de 2019, recibida el 7 de setiembre de 2019, el Contratista solicita la ampliación de plazo n.º 6 por treinta (30) días calendario, señalando como causal el numeral 2) del artículo 169 del Reglamento, para la ejecución de trabajos del adicional de obra n.º 1 según su cronograma;

Que, con Carta n.º 71.CIS/ITP de fecha 13 de setiembre de 2019, recibida por el ITP en la misma fecha, el Supervisor de obra recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 6, por treinta (30) días calendario, indicando que deberá ampliarse el plazo del servicio de supervisión de obra por encontrarse vinculado al contrato principal de acuerdo al numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento;

Que, mediante Memorando n.º 2728-2019-ITP/DO de fecha 27 de setiembre de 2019, recaído en el Informe n.º 252-2019-ITP/DO-MSER de la Coordinadora de obra - el cual conforme al numeral 6.2 del artículo 6º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo



General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, constituye parte integrante de la presente Resolución - la Dirección de Operaciones, recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por lo siguiente:

(i) El Contratista señala que, su Residente mediante anotación el asiento 256 del cuaderno de obra de fecha 23 de agosto de 2019, señala que habiéndose recibido en la fecha la Resolución Ejecutiva n.º 213-2019-ITP/DE que aprueba el adicional de obra n.º 1, el cual contiene el cronograma de ejecución de los trabajos, el que comprende 30 días calendarios, en cumplimiento de los artículo 169 y 170 del Reglamento se cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor;

(ii) El Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento para la solicitud de ampliación de plazo, se ha determinado que las partidas consignadas en el expediente técnico del adicional de obra n.º 1, afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo; resultando necesario otorgar la ampliación de plazo para ejecutar las partidas aprobadas en el expediente técnico del adicional precitado;

(iii) Cabe señalar que la ampliación de plazo de 30 días calendarios, se contabilizan desde el 24 de agosto de 2019 al 22 de setiembre de 2019, las que quedarán subsumidas dentro del plazo otorgado en la ampliación de plazo n.º 5;

Que, con Memorando n.º 10282-2019-ITP/OA recaído en el Informe n.º 1565-2019-ITP/OA/ABAST ambos de fecha 27 de setiembre de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento, la Oficina de Administración concuerda con lo opinado por la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria y técnica, por lo que resulta necesario declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial n.º 6 por treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe n.º 772-2019-ITP/OAJ de fecha 27 de setiembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 6, siendo que ha cumplido con el procedimiento regulado por el artículo 170 del Reglamento, como es anotar en el cuaderno de obra su solicitud de ampliación de plazo, ha demostrado que la aprobación del adicional de obra afectan las partidas del cronograma del calendario de ejecución de obra y resulta necesario otorgar la ampliación de plazo para ejecutar las partidas autorizadas en el adicional de obra por Resolución Ejecutiva n.º 213-2019-ITP/DE;

Que, el Contratista solicita la ampliación de plazo parcial n.º 6 por treinta (30) días calendarios, en virtud al numeral 2, del artículo 169 del Reglamento, señalando que es necesario para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobado por Resolución Ejecutiva n.º 213-2019-ITP/DE;

Que, el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, establece como uno de los efectos de la modificación del plazo de ejecución contractual, que en virtud de la ampliación otorgada al contrato de obra, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Con la visación de la Dirección de Operaciones; de la Oficina de Administración; y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451; la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la función prevista en el literal k) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la ampliación de plazo parcial n.º 6, por treinta (30) días calendario, solicitada por el Consorcio El Olivar, en el marco del Contrato n.º 13-2019-



ITP/DE/SG/OA-ABAST "Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: Ampliación y Mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos de las regiones de Ica, Junín y Huancavelica – Sede Ica", en consecuencia el plazo de ejecución de la obra se extiende hasta el 22 de setiembre del 2019, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución, y el Informe n.º 252-2019-ITP/DO-MSER que la integra, al Consorcio El Olivar y al Consorcio Ingenieros Supervisores; remitiéndose copia a la Oficina de Administración para los fines consiguientes.

Artículo 3.- OTORGAR ampliación de plazo n.º 1, por treinta (30) días calendario a favor del Consorcio Ingenieros Supervisores, por lo que se difiere la fecha de culminación de la prestación correspondiente a la supervisión de ejecución de la obra, al 22 de setiembre de 2019, y la prestación correspondiente al proceso de recepción de la obra, preliquidación de la obra y entrega de documentos para liquidación final de la obra, al 22 de octubre de 2019; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.gob.pe/produce/itp.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS
Secretaria General